CONSTANCIA SECRETARIAL: FEBRERO 12/2021 a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado en este proceso al correo electrónico aportado en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA,.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.2020-0462-00.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual del demandado **YEISON GIOVANNY GUTIERREZ LAOIZA** se ordena la notificación al correo electrónico: **yeisongutierrez18819@gmail.com** aportado en la demanda con el fin de ser notificado del mandamiento de pago librado en su contra, carga que deberá cumplir la parte actora en este proceso **EJECUTIVO** seguido por **BANCOLOMBIA S.A** Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 024 del 15/02/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria